

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 5503.

Suscripcion en Córdoba. (Por un mes... 8 rs.  
Por trimestre. 22 rs.  
Fuera de Córdoba. (Por un mes... 10 rs.  
Por trimestre. 28 rs.)

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 1868

Los Sres. suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XIX.

## Seccion editorial.

Las Provincias, periódico valenciano, publica el siguiente artículo:  
**CUESTION DE EMPLEADOS.**

Si bajo el punto de vista general del interés de la patria es perjudicial y escandaloso el crecido número de gentes que viven del presupuesto, la inveterada enfermedad de la empleomanía no es menos perjudicial al interés concreto de los partidos políticos, aparte de que no cabe suponerles sino guiados por el interés de la patria.

Solo una idea noble y levantada, puede servir de bandera á los partidos políticos; esa idea podrá ser errónea, podrá ser explotada ó bastardeada, pero la verdad es que los grandes partidos no se formarían nunca sino invocando los grandes intereses, los derechos y las aspiraciones generales.

¿Cuándo ningun partido político ha tenido ni podía tener la cinica desvergüenza de decir, nos levantamos contra lo existente, porque queremos utilizar y disfrutar los destinos y las posiciones que otros tienen?

Y sin embargo, ¿qué cambio político ha habido en nuestra patria en el que los iniciadores de él no se hayan visto al otro día del triunfo materialmente acosados, no solo de muchos que parecían desinteresados partidarios, sino de muchísimos que alegan serlo, y á quienes ni conocieron, ni contaron como suyos para el día de la pelea?

El ejemplo ha sido dado desde antiguo: unos quitaron á los otros y todos pueden decir, lo mismo hicieron con nosotros.

Quando esto sucede, el país pierde pronto la mucha ó poca simpatía que llegara á concebir por un cambio político, y al ver la misma conducta no tiene nada de extraño que esclamen: todos son lo mismo.

Los partidarios mas llenos de abnegacion, mas entusiastas por la idea, los que ningun sacrificio escasean en el tiempo de la desgracia, hay momentos despues del triunfo en que se descorazonan y desalientan: ¿Qué les sucede?—Es que la empleomanía ó la empleo-necesidad de entre sus partidarios, á derecha é izquierda, de entre sus amigos íntimos, de su casa, de su familia, hasta de sus dependientes y criados, hacen surgir un pretendiente, y otro, y diez y ciento, y no parece sino que aquel hombre entusiasta por el bien de su patria, partidario de la realizacion de una idea, haya sacrificado sus años, su vida y su trabajo, para tener ocasion de proporcionar el maná del pre-

supuesto á parientes y amigos, conocidos y convecinos.

Si los partidos tuvieran una legalidad comun á que no pudiera faltarle bajo pretexto alguno para el nombramiento ó la separacion de los empleados públicos, es indudable que los hombres que se consagran desinteresadamente á la cosa pública se ahorrarían muchos disgustos y mucho tiempo que les hace perder la interminable cuestion de los destinos.

Los partidos se librarian de esa piedra de toque que les viene á desprestigiar ante el país, y á sembrar entre sus filas la envidia, la desunion y los rencores.

Quando no se guardan condiciones precisas para la provision de los empleos, suelen los mas osados y los menos aptos ser los mas favorecidos, y si el país presencia con dolor el pugilato por el que se deja cesante á un antiguo, laborioso y probó empleado, para colocar á un jóven sin méritos conocidos, los co-partidarios se creen postergados, y su abstraccion y sus exigencias toman como punto de partida lo conseguido por quien opinan que menos que ellos merecía.

Hora y ocasion es ya de que se remueva para siempre ese obstáculo y desaparezca ese borron para todos los partidos, desapareciendo los partidos viejos. Levantado el patriótico grito de union y libertad, que la abnegacion corone la gloria de la empresa revolucionaria. Téngase presente que mas que ganar y satisfacer partidarios, importa ganarse al país, satisfacer con hechos las aspiraciones de economia y justicia, que son hoy el sentimiento de la patria.

## Seccion oficial.

La Gaceta del 27 publica un decreto sobre organizacion del tribunal supremo de Justicia. Le precede un estenso preámbulo que no podemos reproducir. Dice así la parte dispositiva:

Artículo 1.º El Tribunal Supremo de Justicia, por ahora y hasta que se reorganice, en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de este año, constará de tres Salas, que se denominarán primera, segunda y tercera.

Art. 2.º Cada Sala se compondrá de un Presidente y ocho Ministros.

Para completar la dotacion de la Sala segunda, se agregaran á ella los dos Ministros del extinguido Tribunal de las Ordenes militares que con arreglo al art. 1.º del decreto del Gobierno Provisional de 2 de este mes, han de pasar á formar parte del Tribunal Supremo de Justicia; sin perjuicio de la atencion preferente que deben dar á los negocios de su especial competencia.

Art. 3.º Para la sustanciacion, vista y fallo de los negocios de que ha conocido el Tribunal Supremo, hasta la publicacion del decreto de 13 de Octubre de este año, en que se suprimió la jurisdiccion contencioso-administrativa, será necesario el número de Ministros que en cada caso señalan las leyes.

Art. 4.º En los negocios de la jurisdiccion eclesiástica, que antes eran de la competencia del Tribunal especial de las Ordenes militares, entenderán los dos Ministros á quienes corresponde su conocimiento con arreglo al expresado decreto de 2 de este mes. En los casos de discordia, y siempre que fuere necesario, el Presidente del Tribunal nombrará el Ministro ó Ministros que deban concurrir para dirimir aquella ó conocer del asunto entre los que lo sean del Tribunal Supremo y tengan aptitud legal para ejercer la expresada jurisdiccion, y los que la hayan ejercido anteriormente.

Art. 5.º En los negocios contencioso-administrativos, se requiere:

El número de tres Ministros para las providencias de sustanciacion que no tienen señalado otro especial.

El de siete para las sentencias definitivas, las providencias de admision ó no admision de las demandas, las en que se conceda ó niegue la reposicion de otras providencias, y las de aclaracion de todas las que requieren el mismo número.

El de once para los recursos en que el Consejo de Estado haya informado en pleno y los de revision y sus aclaraciones. En estos casos se agregaran para completar el número el Presidente del Tribunal y un Presidente de Sala á los Ministros que forman la dotacion de la tercera.

Art. 6.º Corresponderá:

A la Sala primera el conocimiento de los recursos de casacion en el fondo que se interpongan en virtud de la ley de Enjuiciamiento civil y de la cédula de 30 de Enero de 1855, de los de hacienda pública, de los de injusticia notoria en los negocios de comercio, de los de nulidad que pueden ó puedan aun imponerse, con arreglo al decreto de 4 de Noviembre de 1838 y de los de súplica que procedan con arreglo á las leyes vigentes contra providencias de la Sala segunda.

A la Sala segunda el conocimiento de todos los demás asuntos que, á excepcion de los señalados en el artículo anterior, son hoy de la competencia y atribuciones del Tribunal Supremo, y de los recursos de fuerza que con arreglo al decreto de 2 de este mes se interpongan en los negocios de que conozcan los Ministros que ejerzan la jurisdiccion eclesiástica de las Ordenes militares.

A los Ministros de esta Sala que ejerzan la jurisdiccion eclesiástica de las Ordenes militares el conocimiento de los negocios que son de su competencia, en conformidad al expresado decreto de 2

de este mes, arreglándose en sus procedimientos á las disposiciones que regian en el Tribunal especial de las mismas Ordenes.

A la Sala tercera el conocimiento de los negocios contenciosos de la Administracion procedent's de la Peninsula, islas adyacentes y provincias ultramarinas, ya sea en instancia única, ya en apelacion ó en recurso de nulidad.

Art. 7.º La sala tercera se arreglará en los negocios de que conozca en instancia única, y en los recursos de apelacion y nulidad á las disposiciones por que se regia el consejo de Estado para la sustanciacion y decision de lo contencioso-administrativo, inclusa la práctica de las diligencias que para el esclarecimiento de los hechos sean necesarias, y por lo tanto á la ley orgánica del mismo cuerpo dada en 17 de enero de 1860, al reglamento sobre el modo de proceder el consejo Real en los negocios contenciosos de la administracion de 30 de diciembre de 1816, al real decreto de 19 de octubre de 1860, y á las demás leyes y disposiciones que han venido rigiendo hasta aquí en los negocios contencioso-administrativos con las modificaciones que quedan ya establecidas, y las que establecen los artículos siguientes.

Art. 8.º Presentada en la sala tercera una demanda contencioso-administrativa, se oirá, por via de instruccion, sobre su procedencia al ministerio fiscal, aunque no deba ser parte en el pleito. Si este no se opusiere, declarará la sala su admision cuando la considere procedente.

Si el fiscal hiciere opinion, ó la sala considerare que su admision requiere mayor exámen, ó que es improcedente, se señalará dia para la vista, con citacion de las partes, debiendo decidirse este punto dentro del tercer dia, fundándose siempre la resolucion, la cual producirá ejecutoria. Queda, por lo tanto, suprimida la consulta que antes hacia el consejo de Estado sobre admision ó denegacion de admision de las demandas, y la resolucion del gobierno sobre su procedencia.

Art. 9.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el gobierno resolverá sobre la procedencia de la via contenciosa en los casos en que el consejo hubiere elevado su informe antes del dia 13 de octubre de este año.

Art. 10. Las sentencias definitivas que la sala tercera pronuncie, se extenderán en la misma forma que las pronunciadas por las otras salas; siempre serán fundadas, y sin perjuicio de los recursos de aclaracion ó revision en los casos que procedan, acusarán ejecutoria y se insertarán en la *Coleccion legislativa*.

Queda suprimida en lo sucesivo la consulta que se hacia al gobierno con arreglo á las leyes anteriores. Este, sin embargo, decidirá, segun ellas, sobre los proyectos de sentencias acordadas por la

sala de lo contencioso del consejo de Estado, ó por este cuerpo en pleno antes del 13 de octubre de este año.

Art. 11. El cargo que se da en el decreto del 2 de este mes al teniente fiscal del tribunal supremo respecto á la jurisdiccion eclesiástica de las ordenes militares, se entienda sin perjuicio de las demás atribuciones y cargos que hasta ahora ha venido desempeñando.

Art. 12. El ministerio fiscal del tribunal supremo, lo será en los negocios contenciosos de la administracion. Para auxiliarle en sus tareas habrá dos abogados fiscales que exclusivamente se ocuparán en los negocios de la sala tercera. La dotacion de cada uno será de 2800 escudos anuales.

Art. 13. Habrá en la sala tercera tres secretarios relatores que darán cuenta de los negocios y asistirán á las vistas, los cuales tendrán fé pública en todo lo que se refiera al ejercicio de sus funciones. Su nombramiento recaerá siempre en letrados. La dotacion de cada uno será de 2800 escudos anuales, y además se les señalará á cada uno la retribucion de 600 escudos anuales para gastos de escritorio.

Art. 14. Los relatores y los escribanos de cámara que hoy corresponden á las secciones primera y segunda de la sala primera del tribunal Supremo, despacharán en la sala primera, repartiéndose entre ellos los negocios con igualdad.

El relator y escribano de cámara que despachan en la actualidad en la sala segunda y de Indias, quedarán en la segunda.

El secretario relator, el canceller y el escribano de cámara del extinguido tribunal de las Ordenes militares continuarán desempeñando los cargos que antes tenían y con los mismos emolumentos y derechos en todo lo que se refiere á la jurisdiccion eclesiástica ejercida antes por aquel tribunal.

Art. 15. Dos ugieres llenarán en la sala tercera las funciones que á los de su clase señala el reglamento de lo contencioso por que se han regido el consejo Real y el de Estado. La dotacion de cada ugier será de 1400 escudos anuales.

Art. 16. El presidente del tribunal Supremo distribuirá los porteros que hoy existen entre las tres salas.

El mismo presidente propondrá al gobierno el número de dependientes indispensables por la incorporacion de la jurisdiccion eclesiástica de las ordenes militares al tribunal Supremo y las dotaciones que deban dárseles.

Art. 17. En la sala tercera del tribunal supremo no percibirá honorarios ninguno de sus subalternos.

Art. 18. Los negocios contenciosos de la administracion pendientes ó que en lo sucesivo se incorporen, de que conocian antes los consejos provinciales, serán de la competencia de la sala primera de la

(136)

VIII.

## La ambicion impulsa á Bavolet.

El tío y el sobrino se miraron, y estas dos nobles naturalezas se comprendieron al instante. Hector se figuró todo lo que se podía esperar de Bavolet, y este á su vez abrigó la esperanza de que el escocés seria menos testarudo y tenaz que D. Rodrigo y el estado Gastano.

—Hijo mio, dijo Hector echando los brazos al cuello de su sobrino: gracias por haber vuelto á nosotros; gracias por habernos perdonado. Tu madre habia nacido en este país de Escocia, que fué mi patria adoptiva; tú tambien viste en él la luz por primera vez: soy pues mas que tío tuyo; soy tu compatriota, de suerte que me une el mas poderoso de los lazos, el del suelo natal. Habiamos pensado para tí un destino distinto del que te has dado; te

(137)

negaste un día á nuestros ofrecimientos, y nosotros nos retiramos con la frente inclinada y llena de luto el alma, pues te amábamos con frenesí. Pero puesto que vuelves á nuestro lado, sé bien venido; moriremos por tí cuando nos lo exijas.

—Tío, contestó Bavolet, ya he hablado francamente á vuestros hermanos sobre mi modo de juzgar nuestros pretendidos derechos á la corona ducal de Bretaña, por lo que no os diré nada acerca de este punto; pero que yo sirviera al actual rey de Francia, y vos á otro soberano, no por eso dejaré de ser vuestro sobrino, vuestro hijo, mi sangre y mi vida serán vuestras cuando me lo ordenéis, y jamas será traidor á la noble alianza que se llama familia; porque, ¡vive Dios! llamándome como me llamo Penn-Oll, cualquiera que lleve mi nombre, puede contar conmigo.

—Enrique de Borbon me ha servido de padre, me quiere como si fuera su hijo, y él pertenecerá siendo rey de Francia, como antes le he pertenecido, cuando

(140)

espada de pobres soldados como nosotros, por destructora que sea esa espada.

—Tiene razon mi tío, observó Bavolet. Si se ha de salvar la reina de Escocia, no es por cierto ese el medio seguro. Para tener en Londres alguna influencia y dominar en caso necesario las pasiones y los sucesos del momento, seria de una precision absoluta hacer un papel mas importante que el de nosotros, simples hidalgos, sin otros títulos de recomendacion que nuestro valor y abnegacion.

—Es cierto, murmuró Hector.

—Bueno, repuso Bavolet; pues tal vez haciendo las oportunas diligencias encontraremos poderosos protectores en Inglaterra.

—Si pudiera ser...

—El rey de Navarra estaba en otro tiempo íntimamente relacionado con el conde de Essex, favorito de Isabel.

—¡Ah!

—Y Mad Margarita de Valois, que cultivaba las bellas letras y los idiomas, despues de haber aprendido el inglés,

(133)

cina; al lado de la lumbre, estaba sentado un hombre, vestido de negro, cuyo pálido semblante revelaba prolongados y terribles sufrimientos. Hallábase con la cabeza apoyada entre sus manos, y por su actitud de dolorosa cavilacion, se comprendia que era completamente extraño á lo que pasaba á su alrededor.

—Hector! exclamó Gontran.

Al oír pronunciar su nombre, se levantó el escocés, lanzó un grito y corrió á su hermano con los brazos abiertos.

Gran diferencia habia entre el brillante guardia del cuerpo de la reina de Escocia, Maria Estuardo, el cual hemos visto en la primera parte de nuestra historia, disputando el honor de la reina á la infamia de Bothwell, y entre el que Gontran encontró sentado á la chimenea del gran Carlo-Magno.

Conservaba, no obstante, la misma nobleza de su rostro, la misma dulce melancolia en la mirada, la misma ele-

audiencia del territorio. á que correspondan las provincias en que debían comenarse.

Art. 19. Los recursos de nulidad y de apelación, cuando su admisión proceda, se interpondrán para ante la sala tercera del tribunal supremo de Justicia.

Art. 20. Las audiencias, en los pleitos contencioso-administrativos, se arreglarán en sus procedimientos, incluso los de prueba, al reglamento de 1.º de octubre de 1845, sobre el modo de proceder los consejos provinciales, y á las demas disposiciones que lo completan, sin mas escepciones que las que se establecen en esta ley.

Art. 21. La administración estará representada por el ministerio fiscal en los negocios contencioso-administrativos que se sigan ante las audiencias.

Art. 22. Los relatores, los escribanos de camará y demás subalternos de las salas primeras de las audiencias, según sus respectivos cargos, desempeñarán las funciones que, según el reglamento de 1.º de octubre de 1845 sobre el modo de proceder los consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administración, correspondían á los secretarios y ugières, sujetándose respecto al percibo de derechos á los aranceles establecidos para los negocios comunes.

Art. 23. Las demandas contencioso-administrativas se interpondrán directamente en la sala primera de la audiencia respectiva, la cual oírá siempre al ministerio fiscal aunque no deba ser parte en el pleito, procediéndose en la forma prevenida respecto al tribunal supremo en el art. 7.º de este decreto, para decidir la admisión ó no admisión de la demanda.

Art. 24. Cuando se niegue la admisión, quedará espedito al que se considere agraviado el recurso de apelación ante la sala tercera del tribunal supremo de Justicia. El fallo de esta sala, admitiendo ó rechazando la demanda, será ejecutorio.

Art. 25. Cuando se admita la demanda por la audiencia no habrá lugar á apelación, pero podrá alegarse su improcedencia como escepcion perentoria, sin que esto impida ni suspenda el curso del pleito.

Art. 26. Se derogan todas las leyes y disposiciones anteriores, en lo que sean contrarias á lo que queda dispuesto.

Art. 27. El gobierno provisional dará cuenta de este decreto á las Cortes Constituyentes.

Por decreto del ministerio de la Gobernación se ha disuelto la junta superior facultativa del cuerpo de Telégrafos:

Cuando por la gravedad ó importancia de los asuntos el gobierno ó el director general juzgue conveniente oír el parecer de una junta, se formará esta, con el carácter de *consultiva*, de seis jefes con destino en la dirección general, bajo la presidencia del ministro de la Gobernación, del director general ó del jefe superior á quien el segundo designe, interin se resuelve en la nueva organización del cuerpo la forma en que ha de suprimirse este trámite.

Por consecuencia, quedan declarados cesantes por supresión de sus destinos, y con el haber que por clasificación les correspondía, los inspectores generales D. Antonio Lopez de Ochoa, D. José Pérez Bazo y D. Francisco Blanco Roda, sin perjuicio de los derechos que por la

nueva organización del cuerpo se concedan á los excedentes de la planta del personal del mismo.

Otro decreto del ministerio de la Gobernación dispone que queden sin efecto los ascensos, rehabilitaciones, separaciones y nombramientos acordados por las juntas revolucionarias en el personal del cuerpo de telégrafos, que no hayan sido confirmados por este ministerio y la dirección general del ramo.

La dirección general de Telégrafos propondrá justificativamente al ministerio las recompensas que merezcan los servicios especiales hechos en las pasadas circunstancias por los funcionarios del cuerpo; revisará en los casos de rehabilitación, según lo ha efectuado ya con algunos, los expedientes que produjeron las inhabilitaciones, para proponer en vista de antecedentes é informes fidedignos, lo que proceda en justicia; y considerará como subsistentes todos los capataces y celadores de las líneas, conserjes y ordenanzas de las estaciones que las juntas separaron, sin perjuicio de las cesantías que la nueva organización y el buen servicio exijan; cuyas vacantes serán ocupadas por aquellas personas que las juntas eligieran con las circunstancias que el servicio reclama, al par que por los empleados arbitrariamente declarados cesantes en los últimos años de la dominación caida.

La economía producida con la supresión de la junta superior facultativa del cuerpo de telégrafos se aplicará al pago de los haberes devengados por los subalternos de nombramiento de las juntas revolucionarias, que prestaron servicio á las órdenes de sus jefes, previos los documentos exigidos en la circular de 30 del mes próximo pasado, espedita por el ministerio.

Se ha decretado por el ministerio de Fomento:

Artículo 1.º Todos los catedráticos de matemáticas declarados excedentes á consecuencia de la reforma verificada en la segunda enseñanza en 9 de octubre de 1866, volverán inmediatamente á desempeñar sus cátedras, presentándose en sus respectivos establecimientos en todo lo que resta de mes.

Art. 2.º La reposición de estos catedráticos se entienda sin perjuicio de lo que mejor proceda por la revista de sus respectivos expedientes.

Art. 3.º Los auxiliares y sustitutos que actualmente desempeñan las asignaturas de geometría y trigonometría, cesarán en este encargo al presentarse el catedrático numerario á ocupar su puesto.

Por decreto del mismo ministerio del Fomento se dispone:

Artículo 1.º Se autoriza á los rectores de las universidades para que, siempre que la conveniencia y necesidades del servicio lo exijan, nombren jurados permanentes de exámenes y grados, valiéndose al efecto de personas aptas para el caso, pertenezcan ó no al profesorado.

Art. 2.º Mientras que se arregla definitivamente la enseñanza, se verificarán los exámenes que ante estos jurados tengan lugar, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, y los individuos que compongan los tribunales percibirán los derechos que en iguales casos tienen señalados los catedráticos oficiales.

Art. 3.º Se autoriza igualmente á los rectores para que en caso necesario de-

leguen en los jefes inmediatos de establecimientos públicos de enseñanza las facultades que se les conceden por el artículo 1.º de este decreto.

A fin de que las diputaciones provinciales puedan desde luego, y en cuanto no se oponga á lo ya determinado respecto de la segunda enseñanza, ejercer las amplias y legítimas atribuciones que les competen en virtud de la descentralización administrativa que el gobierno realiza, se ha dispuesto por el ministerio de Fomento declarar vacantes las cátedras de lenguas vivas de los institutos de segunda enseñanza, que se hallen servidas por profesores auxiliares y sustitutos, las cuales quedarán desde luego suprimidas, si así lo acuerdan las mencionadas corporaciones; debiendo estas, en el caso contrario, determinar lo que estimen conveniente acerca de la manera de continuar establecidas las clases de que se trata: Se exceptúan de esta disposición aquellas cátedras que teniendo profesores propietarios ó de número estén servidas por auxiliares y sustitutos, por haber sido encargados los primeros de desempeñar otras clases en el mismo establecimiento.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Francisco Morillo de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se sacan á pública subasta veinte y cuatro arrobas de vino á cincuenta reales cada una, y cinco pipas vacías á setenta y cinco reales una, cuyo remate tendrá lugar el lunes siete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la audiencia del juzgado por ante el Escribano que suscribe: así lo he mandado en las diligencias de apremio que instruyo contra D. José Bergillos de la Cruz por cobro de reales á instancia del ejecutante en dicho procedimiento de apremio.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco Morillo.—Por mandado de S. S. Antonio Ravé del Castillo.

## Seccion de noticias.

### NACIONALES.

Recibimos cartas de la Habana con noticias de aquella capital y de la isla, que alcanzan al 7 del actual.

—La tranquilidad era completa en casi toda la isla, y únicamente en algun punto del departamento oriental existían partidas sueltas, restos de la insurrección sofocada por la energía de las autoridades y por el espíritu contrario á ella de la mayoría de los cubanos.

La *Epoca* tiene noticias de París diciéndole que los cien millones de francos negociados con el gobierno español por una casa inglesa son para pagar el semestre de nuestra deuda en el extranjero, que importa 80 millones. Los títulos del empréstito se han negociado á 10 1/2.

Se ha celebrado en Alicante una numerosa y entusiasta reunión monárquico-liberal. Los periódicos de aquella provincia, al dar cuenta de este suceso, elogian en sumo grado el buen orden, la

compostura y el espíritu pacífico y sensato que predominó en todos los individuos.

Dice la *Epoca*:

«Una correspondencia de Lisboa dice que allí apenas se habla ya de la candidatura de D. Fernando de Portugal para el trono de España, porque dicho señor ha declarado que no aceptaría la corona si se la ofreciesen.»

Leemos en la *Epoca*:

«Las cartas de París dirigidas á la *Independencia Belga*, hablan, no sabemos si con fundamento, de una nueva epístola del general Prim dirigida á Emilio de Girardin, que este enseña confidencialmente á sus amigos. En esta carta, según parece, se habla de un incidente muy grave, incidente que puede ser una solución para España, y que debía haber tenido lugar el domingo, si el domingo se hubiera celebrado el meeting que estaba anunciado. Estos rumores se habían hecho sentir en el mercado de fondos públicos.»

### ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris 26. (á las cinco de la mañana.)

—El «Monitor» publica noticias de la Habana con fecha del 7, diciendo que Balmaseda y Muñoz han sido enviados á Manzanillo y Santiago donde los insurrectos seguían cometiendo grandes excesos; pero las noticias transmitidas por el cable, y con fecha 25, dicen que todos los insurrectos se apresuran á someterse á las autoridades.

Londres, 25.—Noticias de Santa Fé de Bogotá dicen que ha estallado una revolución y que el presidente Gutierrez ha sido derribado.

Valparaiso 16 de octubre.—Acaba de renovarse el mismo fenómeno marítimo como en el mes de agosto.

Florescia, 26.—El Parlamento acaba de desechar por una mayoría de 40 votos una proposición presentada por la oposición pidiendo á la cámara declarar á Roma capital de Italia.

Paris, 26 (á las cinco de la tarde.)—El periódico la «Patrie» dice que la apertura de las cámaras francesas se verificará el día 4 de enero próximo.

La Haya, 26.—En la sesión de la cámara de hoy el ministro del Interior contestando á una interpelación ha declarado que todos los rumores relativos á un tratado de alianza entre Francia, Bélgica y Holanda no tienen ninguna especie de fundamento.

El *International* dá la noticia, aunque no de un modo positivo, de un próximo viaje del conde de Bismark á París para tratar directamente con el emperador Napoleón de las cuestiones actuales entre Francia y Prusia y buscar una solución satisfactoria para ambas potencias.

## Gaceta.

—Lloviendo.—Hace mucho tiempo, al decir de los inteligentes, que no se ha presentado en nuestra provincia un año con mejores condiciones para los campos. No se comprende como á pesar de eso y del reparto de trabajadores nos acosan los pobres por todas partes.

—Tropas.—Se vuelve á dar por pro-

bable la reconcentración de fuerzas en esta capital.

—Cuestión de pies.—En algunas calles hay baches terribles que conspíran contralas espinitas. Ocupando algunos trabajadores en su composición se harían algunas cosas buenas.

—Juzgado.—Ha sido confirmado por el Gobierno el nombramiento de juez de primera instancia de Montoro, hecho por la Junta revolucionaria á favor del Sr. D. Antonio Cubero, abogado de los Tribunales nacionales.

—Que se remedie.—Se queja uno de nuestros apreciables colegas locales de falta de imparcialidad en la distribución que se está haciendo de las cédulas electorales. Ignoramos lo que haya sobre el particular.

—Gobierno.—El día 27 del actual tomó posesión del Gobierno militar de esta provincia el Sr. Brigadier D. Santiago Gurrea.

—Renuncia.—Ha renunciado D. Francisco Suarez Varela el cargo de Asesor de la Administración de Hacienda pública de esta Provincia, que el Excmo. Sr. Gobernador civil le ha conferido en clase de sustituto del oficial letrado de la misma.

—Datos.—Segun los que se han publicado oficialmente, Córdoba cuenta con 11,156 vecinos y le corresponden siete Alcaldes y veinte y siete regidores. Total 34 concejales.

—Indemnización.—Se han pasado á informe de la seccion de Fomento las solicitudes de algunos propietarios de terrenos ocupados por la carretera de Trasierra pidiendo el pago de los mismos.

—Mejora.—Se vuelve á hablar de proyecto de prolongación de la calle de Gran Capitan.

—Débitos.—Se está instruyendo expediente acerca del acuerdo de la Junta revolucionaria de Posadas sobre que se declaren fallidos todos los débitos del Pósito hasta 1863, fundándose en haber sido destruidos por una inundación dicho año los libros y papeles donde constaban aquellos.

—Aulas.—En el núm. 129 del *Boletín oficial* de esta provincia se publica la lista de las escuelas de ambos sexos que se hallan vacantes en Ciudad Real.

—Recepcion.—Ha sido aprobado el acta de recepción de las carreteras de Pedro Abad y Montoro á sus respectivas estaciones del ferro-carril.

—Riqueza forestal.—La Diputación ha aprobado los expedientes de aprovechamientos forestales de los Ayuntamientos de Espiel, Alcaracejos, Conquista, Viso, Rute, Granjuela, Santa Eufemia, Cañete, Pozoblanco, Valsequillo, Hornachuelos, Priego, Blazquez, Belmez y Villanueva de Córdoba.

### COMUNICADOS.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Córdoba.

Sr. Director del periódico DIARIO DE CORDOBA.

Muy Sr. mio y de mi aprecio: de orden de Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado remito á V. copia de la carta que con fecha 26 del corriente dirigí á D. Emilio Castejar, con el objeto de que se sirva de la cabida en su periódico y sirva de cumplida satisfacción á todos sus Diócesanos á los que, estoy seguro, habrá afectado el motivo, pues á todos, sin excepcion, es bien conocido su carácter y ocupación.

(131)

gancia en su continente, en sus gestos y en sus modales, pero la juventud se había ahuyentado de aquel cuerpo y de aquella alma, puestos á prueba por veinte años de torturas; la sonrisa había abandonado sus labios, en los cuales resaltaban, en algun tiempo, el orgullo de la esperanza y del triunfo, la fé en el porvenir... Hector parecia un viejo; hasta tal punto había cedido al peso de su dolor.

—Hermano mio; murmuró, si me has amado alguna vez, ahora se me presenta el momento en que necesito probar que tu corazón y tu brazo me han permanecido fieles.

—¿Qué quieres y qué hay que hacer? preguntó sencillamente Gontran.

—Salvarla, respondió Hector.

—De ella... de la reina de Escocia.

—¡Ahl dijo Gontran, ya me figuro. La infortunada Maria Estuardo es prisionera de Isabel. de Isabel la terrible hija de Enrique VIII.

—Hermano, hermano, murmuró

(132)

—Gracias, hijo mio, dijo Hector.

Sentáronse los tres en un rincón de la posada, y entonces Gontran tomó la palabra.

—Hermano, Bavolet te ha dicho lo que yo mismo te hubiera espresado. Dispon de nosotros y dinos qué hay que hacer.

—Escuchad, repuso Hector. La reina de Escocia se halla en poder de su terrible rival Isabel de Inglaterra. Se la acusa de mil crímenes, se la abruma bajo el peso de la calumnia, y muy pronto se la someterá al fallo de unos jueces vendidos de antemano al odio envidioso de la hija de Enrique VIII, y por lo tanto, la condenarán seguramente. Pues bien, la única manera de salvacion para la reina, sería sustrayéndola de ese tribunal, arrebatándola de la prision, ocultándola á la vista de sus carceleros.

—Hermano, dijo Gontran, cuando un prisionero ha llevado corona, el carcelero es sobrado celoso, y la guardia que vela alrededor de la prision, demasiado fuerte, para que no se rompa en vano la

(133)

lodo su reino se reducía á esa ratonera que se llama Navarra, sin que por esto me prohiba nunca poner mi espada, mi corazón y mi brazo al servicio de mi raza, pues no es posible otra cosa en un corazón noble y generoso como el suyo. ¡Ay! demasiado sé la historia de vuestro amor, de vuestra vida noble y desinteresada, de vuestros padecimientos de quince años, padecimientos que tan punzantes son hoy como lo fueron en otro tiempo; demasiado sé por medio de qué grande y noble sacrificio tratásteis un día de salvar á una reina ingrata y alucinada, y á qué torturas, á qué decepciones innumerables ha sobrevivido vuestro amor. Pero, puesto que habeis enlazado vuestro destino al destino de esa mujer, destino borrascoso, entregado al capricho de las revoluciones y de la casualidad, y permanecéis fiel á esa estrella que palidece y está próxima á apagarse, os seguiremos y os sostendremos, querido tío, en esa última y terrible lucha, que si sucumbimos, ¡voto á briosl como dice Enrique IV, no será estérilmente!

(135)

Hector estremecido, ¿sabes que se trata de su vida? Por eso he venido á buscarte, como después iré á ver á Gaetano y á D. Rodrigo, con el objeto de decirlos: «Cuatro hombres valientes y resueltos como nosotros, unidos como nosotros, audaces y esforzados como nosotros, ¿no podrían transformar la fax de un imperio?...»

—¿Por que hablais de cuatro, tío? ¿no soy un Penn Oll como los demás? exclamó Bavolet presentándose á Hector, pues hasta entonces había permanecido detras de Gontran.

—El niño dijo Hector, que conoció al instante en el rostro del joven á las facciones delicadas del adolescente, ¿quien había visto diez minutos en Courasse, en el fondo de la gruta donde el rey de Navarra estuvo tan espuesto á perder su libertad.

completamente á cuestiones políticas y reducidas exclusivamente al cumplimiento de sus sagrados deberes. Este me proporciona la ocasión de reírme de V. afectísimo amigo s. s. q. Ricardo Miguel.

Sr. Director del DIARIO DE CORDOBA. Muy Sr. mio: ruego á V. se sirva mandar insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas: «Cuando la prensa no cumple la sagrada misión que está llamada á desempeñar, convirtiéndose en eco de viles calumnias, faltando á la verdad en sus apasionadas é insidiosas narraciones y á su misión civilizadora, merece la compasión de los hombres sensatos y el desprecio mas profundo.

Fige el autor del suelto sus miradas retrospectivas en dicha ciudad, que ella le facilitará abundantes materiales para continuar su comenzada obra: por lo pronto le suministraré algunos, por si quiere utilizarlos. Alí se ha mandado la fuerza pública á presenciar reuniones pacíficas, las cuales han sido disueltas por orden de la Autoridad; se han cometido injustificables atropellos con vecinos honrados é indefensos, entre ellos mi compañero Sr. Castellano que ha sido apaleado en las calles por titulados defensores de la libertad, sin haberlo salvado la pública opinión que goza de liberal.

nísimo Sacerdote castrense en aquellos supremos momentos. ¡Dios pague á V. el bien que nos ha dispensado! me dijo. También adolecen de falta de verdad las apreciaciones respecto á la composición y á los actos de este Ayuntamiento. No es cierto que el Alcalde anterior se retirara á su casa despues del pronunciamiento, puesto que el Ayuntamiento se adhirió al alzamiento nacional el día 24 constituyéndose en Junta revolucionaria y quedando aquel presidente de ella, hasta que se nombró el Municipio actual. Los que lo componen y los que han cesado son todos liberales, porque todos son buenos. En este pueblo modelo de cordura y sensatez, reina la mas envidiable armonía. Sus vecinos son honrados y pacíficos, dedicados todos á sus peculiares faenas; no se ven por las calles personas sin ocupacion. Los hijos de los pudientes ó acomodados están al frente de sus predios ó industrias, ó en las universidades estudiando cada cual la carrera de su agrado; lo contrario de lo que ocurre en otros pueblos donde he estado, que hasta tengan un insignificante capital, para que desdeñen hasta la mas indispensable instrucción, confiando su porvenir en una pequeña, dudosa y lejana herencia, ó en la sagrada dote de una mujer. ¡Entes conozco de este jaez con aspiraciones á Diputados!!!

—JUBILEO CIRCULAR.— Hoy y mañana, en la Parroquia de S. Andrés. —En la Santa Iglesia Catedral predicará hoy el Sr. D. Cándido Portera y Luna. —Mañana tendrá lugar en la parroquia de San Andrés la fiesta de su santo titular, en la que predicará el Sr. D. Manuel Aroca. —Hoy y mañana cuarto y quinto día de octava á la inVENCIÓN de las Reliquias de los Santos Mártires en la Iglesia de San Pedro, á las diez: predicarán respectivamente los señores D. Rafael Aguilar y Medina y D. Cándido Portera y Luna. —En todo el presente mes se celebran los piadosos ejercicios en sufragio por el eterno descanso de las benditas almas del purgatorio, en la Parroquia del Salvador, en la Iglesia de San Pedro Alcántara y en la ermita de Ntra. Sra. de la Aurora, á las oraciones. —Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nuestra Señora del Amparo, en su ermita.—Mañana, á Ntra. Sra. de las Tribulaciones, en San Juan.

Espectáculos. TEATRO DE LA ZARZUELA EN EL CAFÉ DEL RECREO. Funcion para hoy. La divertida zarzuela en dos actos, Pablo y Virginia.—Finalizando con el divertidísimo sainete, La casa de abates locos.—Entrada 2 rs. con opción á uno de consumo.—A las 8. Funcion para mañana. El suicidio de Alejo.—La zarzuela nueva en este teatro: La trompa de Eustaquio.—Y el sainete: Madre é hija embusteras.—Entrada 2 1/2 rs. con opción á uno de consumo.—A las 8. CIRCO GALLISTICO. Situado en la Plazuela de las Doblas. Hoy habrá luchas de gallos: la admision de los mismos para anotarlos en lista empieza á las diez y concluye á las once y media en punto, dando principio á las quimeras á las 12.—Entrada, un real. CORDOBA.—1868. Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.

Mercados. BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 27. Consolidado 33,45. Diferido 31,50. Deuda amortizable de primera clase 00,00. Id. de segunda 00,00. Id. del personal 26,05. Acciones del Banco de España 127,00. CORDOBA. Habiendo vuelto á entorpecerse el servicio que habia establecido para saber con exactitud los precios del trigo y la cebada en esta capital, suspendemos su publicacion hasta que pueda hacerse como corresponde. Aceite á 43. Jabon blando á 28 cuartos libra. Carne de vaca á 28 cuartos libra. SEVILLA. En la Alhóndiga. Trigo de 48 á 59. Cebada 28. Habas 40. Aceite de 40 1/2 á 42 1/4. GRANADA. Trigo de 50 á 60. Cebada de 30 á 33. Habas de 54 á 56. MÁLAGA. Trigo de 44 á 70. Cebada de 25 á 30. Habas de 50 á 60. Aceite de 42 á 52. JEREZ. Trigo de 58 á 60. Cebada de 26 á 28. Habas de 47 á 48. Aceite de 63 á 65. JAEN. Trigo de 60 á 64. Cebada de 30 á 34. Habas de 58 á 62. Aceite de 56 á 58. CORREOS. ENTRADAS. De Madrid y su carrera á las 12 y 6 minutos del dia. De Cádiz y su carrera y de Sevilla y la suya á las 2 de la tarde. De Sevilla segunda expedicion, á las 14 y 30 minutos de la noche. De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde. De los pueblos de la sierra á las 9 de mañana. SALIDAS. Para Madrid y su carrera á las 2 y 38 minutos de la tarde. Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 12 y 30 minutos del dia.

SECCION GOBIERNO. Para Málaga y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde. Para Sevilla segunda expedicion, á las 6 y 20 minutos de la mañana. Para los pueblos de la sierra á las 3 de la tarde. Horas de recoger la correspondencia. 10 y 30 minutos de la mañana.—12 de la tarde.—10 de la noche. FERRO-CARRILES. De Córdoba á Madrid. Habrá dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 55 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, tambien con el correo, á las 8 y 30 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 12 y 6 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba. El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada. Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént. De Córdoba á Sevilla. Habrá tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma. El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 49 minutos del dia, y llega á Sevilla á las 4 y 35 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 40 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 2 de la tarde. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz. El tercer tren sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 5 y 15 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 14 y 30 minutos de la noche. Precios de Córdoba á Sevilla y viceversa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Segunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs.

Otros carruages. Empresa de trasportes en combinacion con los ferrocarriles para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los dias. Los efectos que se hayan de trasportar deben quedar entregados el dia antes de la salida. Los precios son muy arreglados. Se despacha en Sevilla por D. Manuel Lacambra, calle de las Sierpes, núm. 51, fonda de Europa. En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañía. Omnibus. De la calle del Ayuntamiento núm. 2, saldrá uno todos los dias para la estacion de los ferrocarriles media hora antes de la designada para la marcha de cada tren. Monte de Piedad. Está abierto en la casa núm 1.º, calle de los Manriquez, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 100 anual. Campanadas que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurre el mismo. Catedral, 1.—S. Pedro, 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—San Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel, 7.—Compañía, 8.—S. Juan, 9.—Aguilera, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espiritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15. Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquila. Cosarios. Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan. Posada de Sta. Marta. Bujalance.—Francisco Desela y Luis Valera. Dos Torres.—Isidoro Molina. Ahora.—Juan Espejo. Villa del Rio.—Pedro Moyano y Francisco Real.

Boletín religioso. Hoy.—S. Saturnino, obispo y mártir.—Mañana, S. Andrés apóstol. Boletín religioso. Hoy.—S. Saturnino, obispo y mártir.—Mañana, S. Andrés apóstol.

de la correspondencia. CARTAS para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero. Para todos los pueblos de la península é islas adyacentes.—El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificadas.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificadas.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo. Para las Islas Filipinas.—Un sello de 20 milésimas de escudo por cada diez gramos. Por los vapores ingleses.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos.

La linterna.

Este periódico, cuya aceptación en España es igual a la que tiene en París, va a publicarse dos veces por semana para satisfacer las exigencias del público. Coseche reales por trimestre en toda España. Diríjase a Madrid, calle de San Mateo, 22, ó en la imprenta del Diario de Córdoba y librería de Lorenzón.

Aviso interesante.

En la calle sin salida que hay en la calle de Argote (antes del Cuerno), se piden a la venta por ocho días por cuenta del cosechero y a precios muy arreglados peros y manzanas de varias clases de las hermosas huertas de Aranjuez. 3-7

La Granadina.

Empresa de diligencias en combinación con el ferrocarril de Málaga. Salo de Córdoba los días pares para Antequera, Loja y Granada. Se desachan los billetes en la central del ferrocarril de Córdoba a Málaga, plazuela de la Compañía, por su administrador D. Alfonso Maroto.

Almoneda.

Se hace de varios muebles en la calle de San Pablo núm. 43, a las 10 y 4 de la tarde. 8-8

El pago de derechos de Consumos.

Acaba de recibirse una partida de vinos de Valdepeñas y se da a 6 cuartos cuartillo y 2 1/3 reales la media cuartilla. Calle de Pedrogosa, núm. 2, esquina a la de la Pierna. 15-5

Enseñanza libre.

Aprovechando las disposiciones dictadas por el Gobierno, y con el deseo de ofrecer algún beneficio a los jóvenes que se propongan el estudio libre de las ciencias exactas y algunos idiomas, se hallará abierto desde el día, en la casa calle del Liceo núm. 36, un establecimiento donde bajo la dirección de persona bien conocida, competente y acreditada, podrán los alumnos estudiar las materias siguientes: Lengua castellana y caligrafía de las letras que verán de manifestar en un cuadro. Elementos de matemáticas, que comprenderán: Aritmética y Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía y dibujo lineal y topográfico. Nociones de física y mecánica. Idem de Geografía práctica sobre los mapas que representan el globo terrestre y sus divisiones. El idioma francés y si se quiere también el italiano, uno y otro por ejercicios prácticos, sumamente fáciles a cualquier inteligencia. Estas enseñanzas se dispensarán con aplicación a las carreras especiales, científicas, militares y de comercio, según sea el objeto del estudio. En las bases sobre que se establece esta casa entra la de admitir a pensión algunos niños de corta edad, ya de los que deban cursar en el Instituto ó en algún otro establecimiento, ya de los que hayan de recibir interiormente la enseñanza de las materias expresadas en este anuncio, asegurando a los señores padres el mayor esmero en la asistencia, en las costumbres y en el estudio. 10-7

LA FAMA

en vino de Valdepeñas superior y puro, por el propio cosechero, calle de las Cabezas, 5.

Se acaba de recibir una nueva remesa la que para su pronto despacho se espenderá a 6 cuartos el cuartillo y tres reales la media cuartilla. Aguardiente doble anís a 6 reales la media cuartilla y 12 cuartos el cuartillo. Id. mas superior, a 8 rs. la media cuartilla y 16 cuartos el cuartillo. 8-3

Lapidario, marmolista y broncista.

D. Félix de V. Silva y Méndez, participa a sus numerosos favorecedores y al público en general, que el tan acreditado establecimiento que por espacio de 9 años ha estado situado en el número 49 de la calle de Alfaro, lo ha trasladado al núm. 45 de la misma, y su taller y domicilio a la de los Sidros número 42, teniendo el honor de ofrecer al público en ambos establecimientos y poner en su conocimiento que en cualquiera de ellos se remiten los pedidos: también participa que en la actualidad tiene un magnífico y variado surtido de mármoles del país y extranjeros, entre ellos el famoso negro Bélgica perfectamente abricado, y que desde hoy hace una considerable relaja en los precios, especialmente en las obras que tiene hechas y que desea realizar.

Almanaque del verdadero Castillo zaragozano para 1869.

Se han recibido en el despacho de este periódico, en donde se encuentran de venta por mayor y menor.

Venta. Se venden patatas manchegas superiores a 6 1/2 rs. arroba en la Carrera del Puente, posada de Vallina, frente a la Catedral. 6-2

Venta de leña. En la hacienda del Encinarejo, conocida por los frailes, la hay de rajas de cañas de olivo a cincuenta reales carretada, y de ramas de los mismos a sesenta rs. id. En la misma hacienda se paga al tiempo de cargar. 6-3

Venta. Se venden varias aracas nuevas: en la sombrerería junto al Ayuntamiento núm. 6 darán razon. 6-3

Paja. Se vende de la mejor calidad a 40 rs. el angarillon calle Osario núm. 27.

DENTIFRICOS LAROZE

DE QUINA, MENTHA Y GUAYACO

Para la conservación de los dientes y de las encías. ELIXIR DENTIFRICO, para blanquear y conservar los dientes, curar los dolores causados por las caries, y por el contacto del calor y el frío. POLVOS DENTIFRICOS rosa con base de magnesia, para blanquear y conservar los dientes, prevenir los movimientos que produce el tartaro, cuya reproducción impide. OPIATA DENTIFRICA para fortalecer las encías que conserva sanas, evitar las neuralgias dentales y las afecciones escorbúticas. CURATIVO DENTAL para el plomage higiénico de los dientes enfermos, cortar la carie, evitar los abscesos que ella provoca. El frasco con instrumento y sin instrumento. Estos dentíficos están siempre acompañados de una instrucción reventada de la marca de fábrica S.-P. LAROZE, 2, rue des Lions-Saint-Paul, París. En Madrid, S. Pascual; — Barcelona, J. Martí y Arriaga; — Alicante, S. R. Hernández; — Bilbao, S. Somoza; — Valencia, S. D. Roque Tifón; — Santander, D. A. De la Cruz; — Yimondé, D. E. Somoza y Rogero; — Burgo, S. Llorens; — Ginebra, Pablo Deber, y los principales perfumistas, y en todas las principales colonias y drogarias.

CIGARROS INDIOS DE CANNABIS INDICA GRIMAULT Y C. FARMACEUTICOS EN PARIS

Recientes esperiencias, hechas en Viena y en Berlin, repetidas por la mayor parte de los médicos alemanes y confirmadas por las notabilidades médicas de Francia y de Inglaterra, han probado que, bajo la forma de Cigarritos, el Cannabis indica ó esmamo indio era un específico de los mas seguros contra todas las enfermedades de las vías de la respiración.

Venta únicamente al por mayor dirigirse en Cádiz, calle de Pedro Conde, núm. 4.º, a D. A. Taconet, depositario general.

Arrendamiento. Se hace de un cortijo de 138 fanegas de tierra, y se tercio de 16. conocido por la Matilla, en el término de Castro del Rio, y una legua distante de Montilla, cuyo terreno se halla poblado de chaparros. Se arrenda en todo principiar respecto a pastos en 4.º de Enero de 1869. En dicho cortijo se venden 2032 chaparros señalados para su corta en la próxima menguante de Enero. El señalamiento está dividido en seis cuarteles con su precio cada uno.

El encargado del arrendamiento y venta, vive en Córdoba calle de los Letrados núm. 26. 20-8

Robo. De la dehesa de Quemadillas han sido robadas en la noche del miércoles 11, las caballerías siguientes: una potra de cinco años, castaña, lucera, cordon y lanar entre los hollares, calzada de los pies, lunaca del dere ho, una porrilla en la mano derecha, con 7 cuartas y dos dedos de alzada y herrada en el muslo derecho, con una A dentro de un escudo Una rucha de tres años, rucia clara, herrada del anca derecha, con una J y una C unidas por una raya y una cruz encima; y un mulo de año y medio, castaño oscuro y herrado en el muslo derecho, con un 6: la persona que sepa su paradero de algunas ó todas estas caballerías, tendrá la bondad de avisarlo en la calle de Convalecencia núm. 2, y recibirá una buena gratificación. 6-5

Acojidos. Se admiten de ganado, vacuno y yeguar, en la dehesa de Chozas redonda y Marano, y se venden para cabras los manchones de dichas dehesas: para tratar calle de Convalecencia 2. 6-5

Interesante para construcciones.

Se vende una considerable partida de madera de segura, hay magníficos palos cuadrados de todas dimensiones y rollos de gran longitud; se espnden tanto en cantidades mayores como en pequeñas a precios arreglados. Campo de San Antonio, en la misma casa que era fábrica de jabón núm. 33. El encargado se hallará todos los días en dicha casa, desde las tres de la tarde hasta el oscurecer.

Segunda enseñanza. D. Pablo Antonio Fernandez de Molina, preceptor de Latinitad y humanidades, conzando con la cooperación de los maestros catedráticos del Instituto provincial, ofrece en su establecimiento, calle de Fitero núm. 3, la de las asignaturas siguientes:

- Latín y Castellano. Retórica y Poética. Geografía. Historia. Psicología, Lógica y Ética. Primero y segundo curso de Matemáticas. Física y Química. Historia Natural. Francés.

Los alumnos pueden recibir la enseñanza de todas las asignaturas en que respectivamente se hayan matriculado, ó estudiar solo las que no puedan en el Instituto, por incompatibilidad, ó bien las que les sean mas difíciles y necesiten por lo tanto mas directa intervención.

Los honorarios de cada asignatura de lección diaria, serán 60 rs. pagados por mensualidades anticipadas.

Por las de lección alterna, como son: Geografía, Historia ó Historia universal, solo se abonarán 30 rs.

Se admiten pensionistas y medio-pensionistas, y para la enseñanza de estos rigo un reglamento especial.

Por último, las clases empezarán el 15 del presente mes, ó el mismo de los meses siguientes. 15-14

CHOCOLATES.

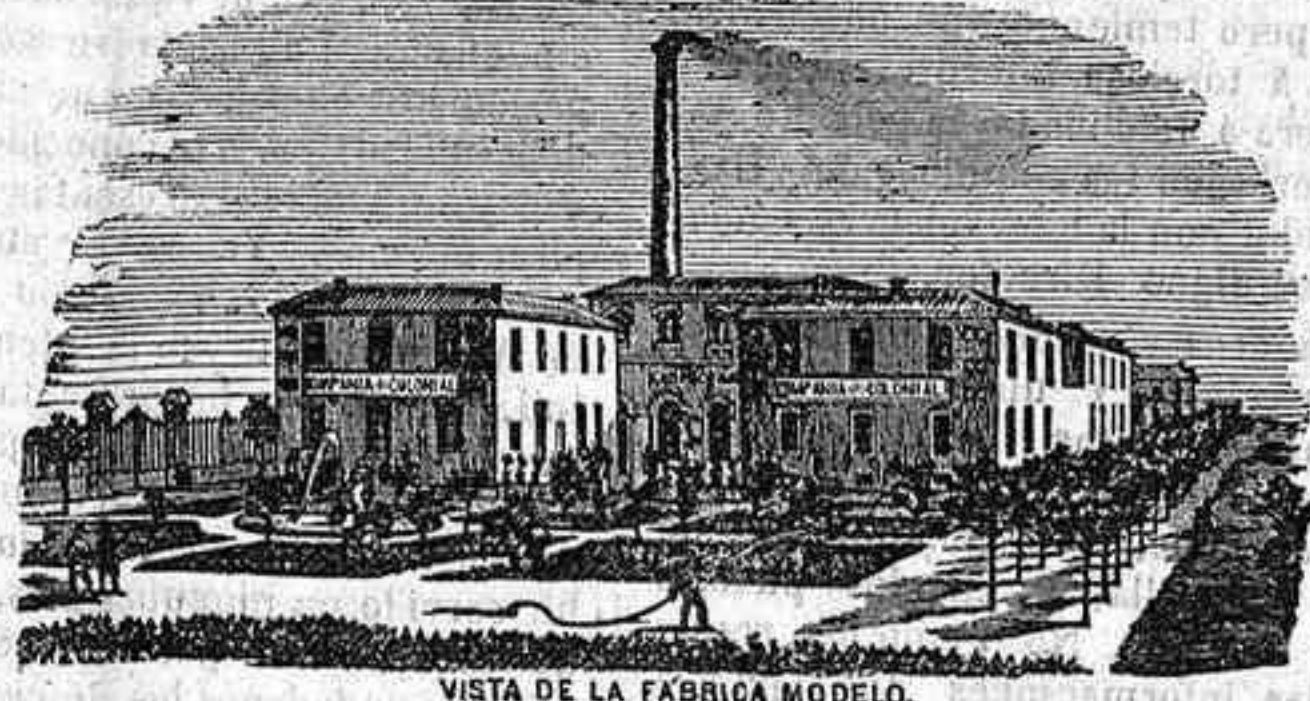
FÁBRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

14 AÑOS DE EXISTENCIA.

ONCE MEDALLAS DE PREMIO.



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

CAFÉS, TÉS, TAPIOCA

DE TODAS CLASES.

DEPÓSITO GENERAL, CALLE MAYOR, 18 y 20.—MADRID.

SUCURSAL, MONTERA, 8.

Se espnde en esta capital, calle de Armas, núm. 26.

INJECTION BROU

Venta únicamente al por mayor dirigirse en Cádiz, calle de Pedro Conde, núm. 4, a D. A. Taconet, depositario general.

SOMBRERERIA FRANCESA,

calle del Ayuntamiento, 12, Córdoba.

CASAS EN CORDOBA, J. Renard, premiado con la medalla de plata en la exposición de Paris. EN ANTEQUERA, calle de Estepa, núm. 72. EN BENAMEJÍ, calle de Sorne.

Monsieur Juan Renard tiene el honor de participar a su numerosa clientela, que habiendo determinado fijarse definitivamente en Córdoba, sus asuntos van a tomar una estension en lo sucesivo que redundará en beneficio del público.

Las tres casas de Córdoba, Antequera y Benamejí, en combinación entre sí y con otras de primer órden del extranjero y del país, harán cuantos esfuerzos les sean posibles para proporcionar a la respetable clientela, cuantas ventajas puedan obtenerse en el ramo. Buena calidad, buena confección, equidad, elegancia, modas, novedades, adornos, variedad, abundancia de surtido en todos los artículos tanto para caballeros y señoras como niños y niñas, he ahí lo que el público encuentra a en lo sucesivo en la sombrerería de Monsieur Renard, cuyo establecimiento no debe confundirse con otro que en la misma calle se ha establecido con el nombre de sombrerería francesa de Lambert, pues ninguna conexión existe entre ambos.

BARAJAS.

Fábrica de barajas finas de D. Segundo Olea,

Calle de las Flores, núm. 1.—Cádiz.

En este acreditado establecimiento se fabrican naipes en vitela de hilo a la andaluza, madrileña, catalana, francesa ó inglesa, desde 12 rs., docena hasta 36 segun vitelas, tipos y tamaños, como así mismo hay un sin número de reverses propios para los usos y costumbres del Reino y Ultramar. En los pedidos de consideracion se hará rebaja de un tanto por ciento convencional. Los pedidos que se hagan a la fábrica serán remitidos a la mayor brevedad. En la Imp., lib., y lit., del «Diario de Córdoba» se encontrará un surtido y muestras de esta fábrica.

SANTA CANDIDA,

fábrica de harinas de los Sres. Fuentes, Leiva, Compañía.

Esta gran fábrica montada al vapor con diez pares de piedras, se halla situada a el otro lado de la estacion del ferrocarril de esta ciudad, ó sea en el camino que sustituyó al callejon de los toros.

Esta fábrica espnde sus harinas de superior calidad al por mayor y menor a precios sumamente arreglados, siendo de cuenta de los dueños el ponerla en casa de los consumidores de esta poblacion, siendo el mínimum de pedido de 2 sacos de 5 arrobas.

También se espnden afrechos, moyuelos y triguillo a precios cómodos para el consumidor.

S. SEBASTIAN.

FABRICA DE JABON DURO,

situada en el campo de S. Anton, núm. 15.

En este establecimiento se espnde jabon de pinta natural, al precio de 38 rs. arroba.

Venta. La de las casas número 2 y 2 duplicado frente a San Pedro; esta contiene muchas y cómodas habitaciones, cuartos, graneros, jardín y cocheras. En la primera, que habitan sus dueños, darán razon de precio y condiciones. 15-10

Vinagre. En la calle Mar-mol de Bañuelos núm. 4 se vende superior a 15-10

Teatro. Se subarrienda el teatro principal de esta ciudad por uno ó mas años. La persona a quien acomode podrá avisarse con D. Juan Bautista Leon, calle de S. Hipólito núm. 4, con quien se convendrá en la renta y condiciones. 20-7

Aviso al público. Doña Antonia Navarro y Grande, Profesora procedente de la Escuela Normal de esta provincia, ha establecido un Colegio de primera enseñanza de elemental y superior en la Plazuela de S. Andres casa núm. 68, donde se dedicará con el mayor esmero a dar la mejor educación y enseñanza a las niñas que se pongan a su cargo. 8-8

Arrendamiento de billares. El día 8 de diciembre próximo a las 12 de su mañana y durante una hora, se oyen proposiciones para el arrendamiento por un año contar desde primero de Enero al 31 de diciembre inclusive de 1869, de el departamento de billares del Café del Recreo, que comprende cuatro mesas con todos sus tacos, paños y bolas nuevas, pudiendo el arrendatario además disponer del sitio desocupado que dejan dos mas que habia donde podrá establecer juegos permitidos por la Ley. No hay tipo de subasta y el pliego de condiciones se encuentra en las casas del Sr. D. Angel Oñana, Notario de Reynosa, que vive calle de Anchaes núm. 3, donde ha de tener lugar la subasta. 8-8

Interesante. Se enajenan cinco láminas de papel de la deuda consolidada de veinte, diez, cinco y dos mil rs., en su cupon del semestre corriente. En la redaccion del DIARIO darán razon de quien es su dueño y condiciones de la venta. 15-10

Peinadora. En la calle de Almonas, núm. 32, dan razon de una para la clase de peinados: precio 20 rs. 15-10

Chocolates. Con motivo de la baja que han tenido los cacao, se ha introducido una notable mejora en los chocolates que se elaboran en el almacén que fue de D. Pedro Francisco de Pablos, plaza del Salvador, esquina a la calle de Alfaro, siendo los precios los siguientes: De Soconusco y Caracas 12 rs. libra; de Caracas a 10 y a 8 id. id. de Caracas y Guayaquil a 7 y 6 id. id.; de Guayaquil a 5, 4 y 3 1/2 id. id. Los artículos que se emplean son superiores; y la marca en la parte inferior del chocolate es J. M. C. 8-7

EL BETIS.

El establecimiento de calzado que lleva este nombre, de José Gil Chacon, se ha trasladado a calle Letrados núm. 4, casa en que estuvo el sastré Barrios, contigua a la del Arco Real núm. 49, que hoy se titula calle de Prim. En él encontrará el parroquiano que quiera favorecerle un gran surtido de calzado de todas clases, arreglado y de buena calidad; habiendo exactitud en las medidas: además se hacen remontes y toda clase de composuras, y botas de montar y polainas de todas las clases que pida el que quiera pasar a dicho establecimiento. Siendo todo labrado a mano y no con máquina, como saben sus favorecedores en los 7 años que lleva establecido. 10-11

Arrendamiento. Desde Pascua de Navidad 25 de Diciembre próximo se arrienda la casa calle del Principe Alfonso, núm. 15. Para tratar en la secretaría de la Srta. Condesa viuda de Hornachuelos, calle de Prim, (Arco-real) 13. 15-11

Venta. Se hace de una accion de la Sociedad de la plaza de toros de esta capital. En la redaccion de este periódico se informará de quien la enajena. 15-11

Aviso al público. En la calle de Alfaro núm. 55, se venden patatas de la Mancha y de Valencia, por mayor y menor, las primeras a 7 reales arroba y 3 cuartos libra; las segundas a 9 rs. arroba y 4 cuartos libra. También se venden por mayor y menor cebada, trigo, habas y demás. 6-1

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa núm. 4.º en la calle de la Sillería y 144 en la de la puerta de Baeza. En la contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar se hace el trato. 8-11

Patatas manchegas de superior calidad. Se venden al precio de siete reales arroba y en llevando mas de diez arrobas se darán a seis y medio. En frente a la Parroquia de Santiago núm. 427 darán razon. En la misma se venden unos armarios y muebles nuevos, apropiados para cualquier establecimiento. 8-11

Borra de Lana superior para colchones a 30 rs. arroba. Se vende en la calle de Santa Ana núm. 1, casa de los Sres. Alvarez y Vargas. 10-11

Coto. Se arrienda el de la hacienda de Campo bajo desde primero de Enero próximo. Vive su dueño en la calle del Relej núm. 3. 8-3

Venta. Se vende un piano de mesa en muy buen estado. En la calle Pescaderos núm. 11 darán razon. 8-11

FUNDICION DE BRONCE de Cristóbal Fernandez.—Letrados 11. Córdoba. 8-3

Gran surtido de planchas de plomo para azoteas, canales y otros usos.—Id. de tubos para cañerías de agua y gas a precios arreglados. 4-1